



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1336-2015-UNAM

Moquegua, 13 de Noviembre del 2015

VISTO:

Oficio n.º420-2015-VIPAC-CO/UNAM de 2 de octubre de 2015, Informe n.º1235-2015-OPD/UNAM de 10 de noviembre de 2015, Informe n.º721-2015-DIGA/CO/UNAM de 11 de noviembre de 2015; Proveído de Presidencia N° 6745 de 11 de noviembre de 2015, referente a contratación de Marina Huanacuni Mamani bajo la modalidad de locación por servicios y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios se encuentra regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, constituyéndose en un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado a prestar sus servicios en el desarrollo de un trabajo determinado por tiempo específico, en la Universidad Nacional de Moquegua, recibiendo en contraprestación una retribución de carácter pecuniario, encontrándose sujeto el locador, al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Con Oficio n.º420-2015-VIPAC-CO/UNAM de 2 de octubre de 2015 el vicepresidente académico Julio Cesar Isique Calderon, solicita al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz Presidente de Comisión Organizadora, con el objeto de dar continuidad al trabajo que viene ejecutando se contrate los servicios de Marina Huanacuni Mamani.

Con Informe n.º 1235-2015-OPD/UNAM, de 10 de noviembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Director General de Administración CPC Epifanio Loayza Bravo, la Certificación Presupuestal n.º 2160, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe n.º 669-2015-OPD-UNAM, de 10 de noviembre de 2015, por concepto de Locación de Servicio a favor de Marina Huanacuni Mamani, a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre del presente año- Coordinadora académica para procesamiento de datos de las escuelas profesionales de la UNAM, por el monto total de S/.5 000.00 nuevos soles, afectado a la Meta 0022;

La Ley del procedimiento Administrativo General, n.º27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.

Que, el Director General de Administración, mediante Informe N° 721-2015-DIGA/CO/UNAM, de 11 de noviembre de 2015, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la contratación vía acto resolutorio de personal administrativo;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, según Proveído de Presidencia n.º6745 de 11 de noviembre de 2015 y, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de setiembre al 31 de octubre de 2015 la contratación de **MARINA HUANACUNI MAMANI**, bajo la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, conforme Certificación Presupuestal n.º 2160, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

 DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
 PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

 Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
 SECRETARIO GENERAL